ωĬ

ti-

la:

aro

dia.

de-

m-

on-

'nĩo

de

al

nte.

de-

de

áis.

lla»

úΩ.

ĺla:

an-

oie-

νlο,

1150

ណៃនេ

n el

a de

pro-

ip*

gs-

par-

o de

Franqueo concertado voletin i Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Aleaides y Secretarios recibes los abmeros del Bolavis ene correspondan al distrito, disposdrán ine se hie un ejemplar en el sitio de cos, tumbre, donde permanecera husta el re-:lbo del atmero siguiente.

Los Secretarios entarano no contracto de Resultirums, coloccionados ardenada-mento, para su encuadernación, que de-Los Secretarios enidares do conservar com verificarse cada ano.

PARTE OFICIAL

N. M. ei Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Engenia, S. A. B. el Principe de Asturias e Infantes, y de-más personas de la Augusta Real Familia, continuan sin dovedad es su importante salud.

(Geceta del dia 11 de margo de 1926.)

Administración : in the second se

Provincial

Gobierno civil de la provincia

El Eremo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del 5 del

actual, me dice lo siguiente:
-Recibiendo constantes registraciones y que se michiades perti-culares, con motivo del ensayem-miento de artículos de primera ne-cesidad, que atribuye entre otras causas a la imposición de arbitrios. por parte. Ayuntamientos, encaras-co V. E. la conveniencia de recoger todas las quejas fundadas que se presenten, dando cuenta este Ministerio en caso de que algún Ayuntamiento tratara de imponer arbitrics que graven en cualquiera for-ma artículos de necesario consumo. Como el fin que se persigue se evi-tar el encarecimiento de la vida, debers V. E. impedir que con pre-texto de los arbitrios u otro cualquiera se intente subir precios de articulos de primera necesidad.

Lo que se hace público en este Boarris Orcial, e fin de que por los señores Alcaldes de la provinois, se tengs en cuenta cuanto en almismo se interess.

León, 6 de marzo de 1926.

José del Rio Josés

ANTINCIO

Visto el expediente incuado a instancia del Presidente y demás socios del Sindicato Católico Agrario de Castilfalo, solicitando instalar una central electrica para suministrar lur a los socios del mismo:
Resultando com declar des suffa-

Resultando que declarados sufi-

SE PUBLICA LOS LUNES: MEERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trincestre ocho pesetas el semestre y quince pesetas al saño, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de faera de la capital as funcia por libransa del Garo mituo; admiticulardos solo solos en las suscripciones de trimente, y ducamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones alrasadas se corran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta previncia abonarán la suscripción con arreglo n'a excala inserta en circular de la Coomisto previncial publicar da en los números de este Bonartis de fecha 20 y 22 de diciembre de 1935. Los juagados municipales, sin dissinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ciantes les documente presentades para servir de base al expediente, se publicó la petición en el Boraria: Orienza de la provincia, loque tuvo-lugar el día 9 de julio de 1923, se-halandose un placo de treinta idias,

pata que durante al presenta diss-para que durante al presentaran re-clamaciones los que se cirriyeran-periodicados con la petición, remi-tiendo un sjemplar del citado anun-cio al Alcalde del Ayuntamienta del inismo Castiliale, sin que du-rante dicho plazo se produjeran re-clamaciones:

clameciones:

elametones:

Resultando que examinado el proyecto y hecha in confrontación: sobre el terreno por el Ingeniero dos!
Rafael Gadea, se ve que pueden
realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconventente y
que cumplen con cuantos requisites
exiga el Regiamento para instalationes eléctricas de 17 de marzo
de 1919:

Considerando que en la trampa-ción del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Regla-mento:

mento:

Considerando que es un deber de
la administración el favorecer el
estableciasiente de industrias que,
como la presente, han de contribuir. al adelanto y progress de los pue-blos y fomento de la riqueza públi-ca, de acuerdo con lo informado por el Verificador oficial de Contadores eléctricos, la Comisión pro-vincial y la Jefatura de Obras pú-blicas, he resuelto acceder a lo solicitado por dicho señor ciempre que se cumplan las siguientes condicio-

nes:

1. Se antoriza al Sindicato Católico de Castilfaló, para instalar
en dicho pueblo una central eléctrica destinada al alumbrado público y

privado del mismo.

2.º Se autoriza asimismo al Sin-dicato Católico Agrario para hacer el tendido de la red de distribución en el pueblo mencionado, conce-diendole la servidumbre de paso, de corriente eléctrica por los terre-nos de dominio público que sea no-cesario ocupar con las obras.

3.ª Las obras se ejecutaran cen arregio al proyecto presentado fir-mado en 19 de junio de 1923, por D. Tomás López Negreto.

tir de la fecha de la concesión. 5. Antes de emperar a funcio-nar se dará cumplimiento al art. 29 del vigente Reglamento de instals-ciones enviando a la Verificación piones envianto a la recursión periodo, para su aprobación el Regiamento de servicio para los pueblos o exquenas necesarios para su inteligencia.

gencia.

6.º El aparato genesador tendra unidas a tierra todas etis partes que no pertenessan e los circuitos inducido o inductor.

7.º La bateria, de acumuladores tendra el suficiento ainlamiento.

8.º Antes de dar combunos las comenzas de comenzas el suficientos ainlamiento.

obras, el concecionario deberá ingresar en la Temperia de Hasienda de León el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenco de dominio público, cuyo resguerdo lo enviara a la Jafatura de Obras pu-

enviert a la Jafatura de Obras pu-blicas de la provincia.

9. El concesiónatio debe dar, caenta del comiento y terminación de las obras que serán tramación das por el ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien dele-gue. Una vez terminadas serán re-conocidas por aguel y si estuvieran en condiciones se camadera acta por triplicado que firmarán el Ingenie-to inspector y el concesiónario y ripitcado que nimaran el ingenie-ro inspector y el concesionario y que se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de la concesión. 10. Todos los gastos que originen la inspección y vigitancia de las obras serán de cuenta del conessio-

nario. 11. Esta concesión se entiende hecha con arregio à las prescripcio-nes que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concestones, sin perjuisio de tercero, dejando a salvo los derechos de pro-piedad con sujectión a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporal-mente o haberla cesar definitiva-mente si así lo jusgase conveniente

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, admismo enalquier anuncio emecrarian oficialmente, admismo enalquier anuncio emecrarian te al servicio nacional que dissane de las mismas; to de interés particular prevno el pago adelantado de vein te téntimos de peseta por cada fineade inverción. Los anuncios a die hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en canaplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de, noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boustinus Oricularias de 20 y 22 de diciembre ya citade, se aboustán con arregto a la tari la que en mencionados Boustinus se inserta.

4. Les obres darán principio en para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario en el de seis contados ambos a partenga por ello derecho a indemniza-

ción alguna.

12. Regirán además de estas condiciones las impuestas por el Regiamento provisional de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de

1919. Los concesionarios de esta autorización deberán atenerse también a lo ordenado en las disposiciones signientes: «

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año referente al contrato del trabajo.

b) Ley de protección a la indus-teia nacional de 14 de febraro de 1907 y su Regissmento de 23 de fe-brero, 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 131 de julio de 1910.

14. La faita de camplimiento de cualquiera de cetas condiciones por parte del concesionario dará lugar a la caducinad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento citado y en la legislación vi-gente para las concesiones de obras publicas.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas con esta resolución puedan recurrir dentro de los plazos reglamentarios.

León, 12 de febrero de 1926.

El Godernador. José del Rio Jorge

Visto el expediente que se incoa a instancta de D. Miguel Miguelez, vecino de Astorga, solicitando ampliar la red de la central que posee en el pueblo de Seison, denominada «La Vencedora", para el alumbrado de los pueblos de Matilla de la Vega y Santibanez de la Isla:

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se publicó la petición en el Bozaris Oricial de la provincia, correspondiente al día 18 de junio de 1928, sedalandose un plazo de treinta días, para que durante el presen-tarán reclamaciones los que se cre-yeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del anuncio

a los Ayuntamientos a cuyos términos municipales comprenden las obras, sin que durante dicho plaso se produjeran reclamaciones:

Resultando que examinado el proyecto y hacha la confrontación por el Ingeniero D. Refael Gades, se ve que puedan reniczarse las obras que se proyectan sin ningun inconveniente y que cumplen con cuan-tos requisitos exige el Beglamento de instalaciones eléctricas de 97 de marzo de 1919:

Considerando que en la tramiteción del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un labor de la administración el favorecer el establecimiento da indestrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pue-blos, de accerdo con lo informado por la Jefatura da Obnes públicas, la Verificación oficial de Contadores eléctrices y la Comisión provin-cial, he resuelte conseder a D. Miguel Miguélez, vecino de Amorga, la autorisación que solicita bajo las signientes condimenes:
1. Se autorize a D. Miguel Mi-

guélez, vecino de Asterga, para amplier la red de distribución de la central «La Vencedona», sita an el pueblo de Seisón de la Vega, de de el transformador actualmente instalado en el Piorato a los pueblos de Matilla de la Vega y Sestibenns de la Isla.

2. Antes de des domienzo a las obras el concesionario deberá ingresar en la Tesoreria de León el B por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrence de dominio público, cuyo resguardo lo enviará a la Jefatura de Olama públicas de

la provincia. servidumbre de paso de corriente electrica por los terrence da dominio publico que sea necesario ocu-

par con las obras.
4.* Las obras se ejecutaran con arregio al proyecto presentade, suscrito en 8 de febrero de 1928, por el perito electricasta D. Cayo Péran, y no podrà ser ampliado ni modificado sin autorización previa

5." Las obres comenzaran en el plazo de dos muses y termitario en el de ocho messe, contados ambos a partir de la fecha de la concesian.

6.º El concesionario debe dar. cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras que serán inspecionadas por la Jerarura de Obras públicas. Una vez terminadas serán reconocidas por aquella y si estuvieran en condiciones de asegurar el buen funcionamianto de la instalación se extenderá acta por triplicado que firmarán el Ingeniero inspector y el concesionario y que sometida a la aprohacion de la Superioridad será requisito previo para hacer uso de la concesión.

7.ª Todos los gastos que origi-nen la inspección y recepción de les obras serán de cuenta del concesio-nario.

nario.
8.º Esta concesión se entiende hecha con arregio a las prescrip-ciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictedas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporal-mente o hacerla cosar definitivamente si esi lo jungace conveniente pers ul buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnizacion alguna.

Regirad adtends de estes condiciones les que impone el Re-giantispto de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

10. El concesionario de esta autorización debera ateneras a lo ordeendo en las disposiciones siguientes.

al Real decreto de 20 de junio de 1902 v Real carden de 8 de julio del nieram ade referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de protessión e la indus-tria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamente de 23 de febrero, 24 de julio de 1908, 12 de julio de 1909 y 22 de julio de 1910.

11. La falta de cumplimiento de qualquiera de estes condiciones por parte del concesionario, dara lugar a la caducidad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en el Heglamento citado y en la legisla-ción vigente pera las concesiones de obras públicas.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que las pereo; nas o entidades que se consideren perjudicados puedan recurrir dentro de los plasos reglamentarios. Leou, 12 de febrero de 1926.

El Gobernader,

Just del Rio Jorge OBRAS PÚBLICAS

SUBASTAS

Visia el tesulta do obtenzio en la aubasta de las obras de acopios para conservacida del firme, ischiso su empleo en recargos, de los kilóme: tros 9 al 13 de la carretara de La Bañeza a Camarzana de Tera, provincia de León, esta Jefatula ha resuelto, con fecha 20 del corriente, adjudicar definitivamente esta ser-vicio al postor D. Antonio Muños, vecino de León, que se cempromete a ejecutarie con sujeción al pro-yecto y en les plante designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de mia contrata, cuyo presupuesto es de 35.287,80 pesetas, por la cantidad de pecetas 28.939,80, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrata, dentro del plazo de un mes. a contar de la feche de la insersion de esta resolución en el Bourrin Ori-CIAL de León, ante Mutario de ista cindad.

Debera screditar ante el mismo haber complido con lo dispuesto no el parrafo b) de la Real orden de 20 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) referente al régitaen oblinatorio de Retiros obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del mes anterier en la oficina correspondiente.

Lo que au publica en seas periódico oficial para conocimiento y a los efectos de la condición primera

de les particulares y económicas de esta contrata.

は なん あれ のほかめ よびれんか

León 27 de febrero de 1926.-El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

EANIM

IXON PÌO PORTILLA Y PIBORA, INCENIESO Jade DEL DISTRITO MI-MENO DE MITA PROVINCIA.

Hago saber: Qau por D. Baldomero García Sierra, vecino de Caboa-lles de Abajo, se la presentado en el Gobierno civil de esta provincia en al día 27 del mas de enero, a las dies, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenancita para la mina de hulla llamada Trurka 3.º. sita en termino de Matarreen, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de les citades. 11 pertenencias,en la forma signiente, con arregio al N. v.:

Se tomará como punto de partida al mojón del kilometro mun. 80 de la desretera de Ponferrada a La Espinia, y desde él se medirán 36 metros al N. 15º 53' O., y se colocará una estaca auxiltar, da ésta 250 al O. 15° 58' S., la 1.º de ésta 200 al U. 107:63 %, ia. 1. 7 de esta 200 d. E. 167:63 N., ia 3. 4 de esta 100 d. E. 167:63 N., ia 3. 4 de esta 100 d. E. 167:53 E., ia 4. 7 de esta 100 d. E. 167:53 E., ia 4. 7 de esta 100 d. E. 167:53 E., ia 6. 4 de esta 100 d. E. 167:53 E., ia 7. 4 de esta 200 d. N. 157:53 N., ia 7. 4 de esta 200 d. R. 167:53 N., ia 8. 7 de esta 200 d. E. 167:53 N., ia 8. 7 de esta 100 d. E. 167:53 N., ia 8. 7 de esta 100 d. N. 15° 58' O., le 10, y de éste en dirección O. 15° 58' 8', 250 matros, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas:

Y habiendo hecho constar estes intercedo que tiene realizado el depósito prevenido por la Lay se ha admitido dioba solicitud por decreto del Sr. Gobernsdor, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en al Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Re-glamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tisus el núm. 9.276. León, 22 de febrero de 1926.-Pio Portilla.

Hago saber: Que por D. Baldomeró García Sierra, vecino de Camoa-lles de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 27 del mes de enero, a las dies y sinco, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamade Demasia o la Trucha, sita en término de Matarrosa, Ayuntataminato de Toreno. Hace la desig-nación de la citada demasía en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendedo entre las concesiones La Julia, núm. 5.269; La Trucka, número 5.727, y Truche 2.", nóme ro 5.750, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solici-

I habiendo ancho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventas por la Ley, se

ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tár-mino de sesenta dias, contados desda su fecha, puedan presentar on el Gobierno civil sus operaciones los que se consideraren con derecho al todo e parte del terreno solicitado, segun previene el art. 29 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1919.

El expediente tiene el núm. 8.277. León 22 de febrero de 1926. - Pio Portilla.

Anuncio

la hace saber que por engando de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, de fecha 22 de febrero próximo pasado, han sido reladilisadas ins minus de hulls nombrades Clentifico, numenulla nomorman complete, num. 7,030; or 6.97; Científico 2.º, num. 7,030; Gran Sapo, num. 6.955; Gran Sapo 2.º; num. 7.497; y Complemento a Gran Sapo 2.º, (bis), sitas todas en el Ayuntamianto de Rodiezmo.

León 5 de margo de 1926;-El Ingeniero Jefe, Plo Portilla. -- 1 d -

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

En las relaciones de dendotes de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el terner trimestre del corriente são y Ayuntamien-tos del partido de León, formadas por el Arrendatario de la Recauda-ción de seta provincia con arregio a lo establecido en el articulo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

· Providencia. - No habiendo satislecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente eno. los combribuyentes por rustica, ur-bana, industribl y utilidades que expresa la procedente relación, en los dos periodos de capransa voluntaria soficiados en los anuncios y adictos que se publicaron en el Bozeria Oricial y en la localidad respectiva, con arregio a lo precep-tuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declure incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuetas, que mama si art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, an el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal debito y recargo redecido, se pasani al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a darda pu-blicidad reglamentaria a esta providencia y a induar el 'presegnalento de apremio, entréguenee los reci-bos relaziona los al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de is factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 6 de marzo de 1926.= El Tesorero-Contador de Hacienela, Valentin Polanco.»

hn que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BotzTis Oricial de la provincia para genaral conocimiento.

León 6 de suoro de 1926.-El Tesorero-Contador de Hacienda, Vatentin Polanco.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y socidental, repartida en el tercer trimestre del corriente ano y Ayuntamien-tos de los partidos de Biano y Sahagún, formadas por el Arrendatario de la Recandación de esta provincia con arregio a lo establecido en el ar-ticulo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia. »No habiendo satis-fecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente ano. los contribuyentes por rostices urba-us, industrial y utilidades que expresa la procedente relación, en les des períodes de cobranta voluntaria senniados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boixrin Oriotat y en da lemilidad respective, con arregio a lo preceptuado en el art. 50 de se Instruccion de 26 de abril de 1900; les declaro incursos en el recergo de primer grano, consistente en el 6 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el ar-ticulo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal debito y recargo referido, se pasara al apremio de ngundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoor el procedimiento de apremio, entreguanza los recibos relacionados al encargado de seguir a ejecucini, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, on el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Tesoreria.

Asi lo mando, firmo y sello en
León, a fi de marzo de 1926.—El
Tesorero - Contador de Hacienda, Talentin Prinnoc.

Lo que en complimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida lastrucción, se publica en el Bontlix Ostezat, de la provincia pasa general conceimiento.

León, 9 de margo de 1926 .- El Pesorero - Contador do Hacienda, Valentin Polanco.

Administración -— Municipal

Se halla expuesto al público eu as Secretarias respectivas, el padrou de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de air reglamaciones:

Cabanas Raras Camponacaya Campagas Fabero La Antigua Magaz de Cepeda Murias de Paredes Prado de la Guzpeña Salamon Sariegos Valdepielago Valdesamario Vegacervora Vega de Espinareda

Villadangos Villemoratiel Villachiapo de Otero

El proyecto de presupuesto muni-cipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan. formados y aprobados por las res-sectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarias de los mismos por es secretaria de los mismos per espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Regismento de Hacienda municipal. Durante sets plazo, y los coto días siguien-tes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reciamaciones que sean pertinentes; Cabañas Raras

Camponaraya Magaz de Cepeda Salamón San Cristobal de la Polantera Valdesamario Villablino Villaquilambre

Las lintus de maydese contribu-yentes, con derecho, a voto en la elección de Comprostisarios pera la de senadores, que puedan celebrares durante el ano actual, se hallan terminadas y expaestes al público, en las Socremerias de los Ayunta mientos que a continuación se rela-

eionan: Cabana Baras Matadson de los Oteros San Grigtobel de la Polantera. Valdesamario Villamoratiel

Formado el padron municipal de habitanter de los Ayuntamientos que a continuación se axpresan, que-da expuesto al público en las respetivas Secretarias de Ayuntamiento, con el fin de oir les reclamaciones que se presenten:

Cahanas Raras Salamon San Cristobal de la Polantera Vegacervera Villachiano de Otero

Alcaldia constitucional de Borrenes

Las quentas municipales del pado semestre, con sus corresp dientes ingresos y gastos, se hallan expuestos al público en la Secreteria de este Ayuntamiento, con el fin de enterares las personas que lo descen del término; quedendo el anuncio desde esta fecha fijado en el tablón del Consistorio y que pasades diches ocho dias desde esta insección, no sera admitida ninguna reclamación.

Borreues, 4 de marzo de 1926. = El Alcalde, Lors Valoarce = El Se cretario interino, Simon Fraile.

Alcaldia constitucional de Hospital de Orbigo

En virtud del sonordo sdoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión del 5 de merabre del año que finalizó ratificado por el mismo en la celebrada con fecha 20 de noviembre del propio são y para atender a los gastos que se originen en la ultimación de les obras del nuevo cementerio en construción, serán enajenadas en pública subasta, las dos parcelas de terreno que en término

de deta Villa a continuación se des-

三面的 医医阴道 医阴道 医阴道 医腹腔 医腹腔

Una, al sitio de los Cascajales, de 537 metros cuadrados que linda O., con presa de D. Augel Garcia Bian-co; M., con la parcela siguiente; P., calle del Rio, y. N., con terreno de la propiedad del Sr. Garcia Blanco: tarada en 800 peretas:

Otra, al mismo sitio y en igual cabida o extensión de terreno que sa anterior, que linda por el O., presa; M., servicio públice; P., calle del rio; y N., con la parcela anterior; taseda en 800 presetas. La subasta habrá de efectuarse en

el Salón de sesiones de este Ayun-famiento, a les quince hores del din 6 de abril próximo; bajo la Presi-dencia del Sr. Alcaide o del Teniente que le represente, en union de los Concejales del pleno; sirviendo de tipo para la subasta, la tamoión da las parcelas que se enajenaz.

Les pujes se haran verbalmente por los licitadores; y estos, para to-mar parte en la subesta, consignaran previamente sobre la mesa, el 5 por 100 de la tasación, y se some-terán en un todo, a las demás con-diciones estipuladas en el aportuno

plisgo que obra de manificato en la Secretaris del Ayuntamiento, Hospital de Orbigo, 7 de marso de 1936.—El Alcalde, Leopoldo Garcia.

Alcaldia constitucional de Murias de Paredas

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diaz años, nnel Alvarez, padre del mos Eloy Alvarez Garcia, num: 81 del emplaco de 1923, por este Ayuntamiento, se publica el presente anuncio a los efectos del art. 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1919, para que todas aquellas personas que tengan conocimiento del actual paradero del referido Maanel, lo comuniquen a esta Alcaldia, a los efectas del expediente de excepción que se instruye a instan-cia del mozo.

No habiendo comperecido a ninguno de los sotos del reemplazo actual, los mozos que a continuación se detallan, ni persona el gona que les represente, se les cita, llama y emplasa para que eu el plazo de, quince días, comparezcan en esta Alcatdia o justifiquen haberlo efectusdo en otro Ayuntamiento o Consulado, de lo contrario, les parera el perjuicio a que haya lugar.

Alvarez López Félix, hijo de Benito y Avelina. Alvares Rubio Secundino, de Vic-

tor y Lucisim. Aries Diez Fermin, de Hipólito y Venancis.

Fernández Ocampo Ricardo, de Refael y Maximina. Casado Ramos Evelio, de Loren-

zo y Marie. Garcia Gutiérrez Ladielso, de Casto y Josefa.

Garcia Pedro, de Maria. Garola Telesforo, de Gervasia. Gonzáles Gutiérrez Eurique de

Baldomero y Obdulia. Martinez Garcia Pio, de Benito Carmen. Petta Alvarez Victor, de Felipe y Baltasara.

Suérez Rozas Honorio, de Ma-

nuel y Dolores. Marias de Paredes 8 de margo de 1926 .- El Alcaide, Genovevo Caballero.

Alcaldia constitucional de Sariegos

Ignorándose el paradero desde bace más de diez años del mozo Agustín Fernández Pérez, de 30 años de edad, hijo de Mario y Honorsta, natural de Sariegos, hermano del mozo Benjamin Fernandez Pérez, del alistamiento para el actual reemplazo, quien alego prorroga de primera clase en al soto de la clasificación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 293 del Reglamento en relación con el 276 del mismo, se publica el presente a fin de que todas cuantas personas puedan dar noticia del ya citado muno ausente, lo hagan presente a cata Alcaldia, para los efectas consiguientes.

Sarieges 8 de março de 1926.... El Alcalde, Isidoro Garcia.

Alcaldia constitucional de Sahelices del Rio

Vacante in plaza de Depositario municipal, se ha acordado abrir conmenicipal, se la accession es conso por términe de quince dias, para su provisión en propiedad con la dotación del uno per ciento annal : de foudos que ingresan en Deposi-.. taris. Los concursantes presentarin sus solicitudes en la Secretaria de cete Ayuntamiento, dentro del plazo indicado.

Se halls expuesto al público por término de quince dias el padrón de prestación personal, a fin de que los: habitantes en él incluidos, puedan formular las reclamaciones a que hays lugar durante dicho plaso.

Acordada por la Comisión muni-cipal permanente, la propuesta de transferencia de crédito de 706 pa-setas, del capítulo 1.º, artículo 6.º, al capítulo 18 imprevistos del presupuesto vigente; se hace público para los efectos de reclamaciones a que se refiere el artíquio 12 del Re-

glamento de Hacienda. Sahelices del Rio, i de marzo de 1926:—El Alcalde, Juan González.

Alcaldia constitucional de Villamartin m: Don Sancho

El Ayuntamiento pleno que ten-go la hours de presidir, en sesión extraordinaria correspondiente al día 3 del actual, acordo por unanimidad, que para atender a la syuda y necesidad de la construcción de una Casa Rectoral, y reparación de la casa habitación de los Sres. Maestros de Escueias de este municipio, se procede a la returación de cuatro parcelas de terreno comunal, para fines agricolm, en los sitios denominados Baldejacabrita, Era Herreros, Reguera el Arco y Senara Vieja, por lotes iguales, entre los vecinos de este Ayuntamiento, que setisfacen las cargas del mismo, por valor de 2.000 pesetas que harán efectivos por partes iguales, los que reciban como vecinos, las parcelas que se les adjudique; teniendo en cuenta que, 1.500 pesetas sea con destino para la Cosa Rectoral, 7 500, para reparación de la casa de

los Sres. Maestros. Lo que se hace público por medio del presente en el Bourris Osicial. de esta provincia, para que los que se crean perjudicados, presenten en las oficinas de este Ayuntamiento, durante un plazo de 15 dias las reolamaciones que crean oportunas; pasados los cuales no serán admiti-

Villamartin de Don Sancho, a 5 de marzo de 1926 .- El Alcalde, Mariano Rodriguez.

Junta vecinal de Armellada

Formada por dicha Judia la or-denanza de aprovechamientes comunales que ha de regir durante el ejercicio actual, se expone al pu-blico por término de quince dias en el domicilio del Presidente, para que los vecinos puedan examinarlas estimen justas.

Armellada, 2 de marzo de 1926.

El Presidente, Lorenzo Fernandez.

Junta vecinal de Gradefee

La Junta vecinal de esta villa acordó la enagenación en pública subasta de una Casa sita en el casco de la referida villa, lindante con el cuartel de la Guardia civil, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas; un solar denominado de la Fragua vieja, bajo el tipo de tasseion de 750 pesetas y una parcela de terreno denominado el Picon a orilla del rio, bajo el tipo de 150 pesetas, cuyos productos se-rán destinados a la construción de localos escuelas.

Diche enbasta tendra lugar en el local de la misma casa que se anun-cia a la venta a los diez dias, des-pués de haber sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

gi.v

hora de las quince. Gradefes, 6 de marzo de 1926.= El Presidente, Ignacio González.

Junta vecinal de San Justo de los Oteron

Se hace saber: Que la Comisión nombrada por la Junta vecinal para el desinde y amojonamiento de los terrence que resulten intrusados por los particulares en les predetes y demas terrenos del común, desde el dia 8 y signientes del mes de marso desde las nueve de la mañana en adelante, procedera a verificar un deslinde y amojonamiento de los re-feridos terrenos, practicando dicha Comision, cuantas diligencias y demás requisitos sean necesorios hasta dejar definitivamente fijados los fimites de les terrenes que tengan intransdos los terratenientes. Y con el fin de que la mencionada operación de deslinde, so lleve a efecto por les Comision referida, por el presente reuniero a todos los terratenioures de este termino municipal, tento vecinos como forsateros que tengan ouslines como tersateros que sanguer ouslines como tersateros que sanguer que concurran en el dia y hora se-falados a presenciar dicha opera-ción, con el objeto de que manificaterante la comision su conformidad o disconformidad con la operación referida, advirtiendo a los terrate nientes que no concurran al acto, que la Comisión levantara los hites

o mojones en sus fincas, sin que esto prejusgue el derecgo de propieded

y posesión.
San Justo de los Oteros, a 5 de marzo de 1926,—El Presidente de la Junta vecinal, Fernando Arre-

Administracion-

-de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de León Don Tomás Pereda García, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedau a la busca y rescate de la caballeria que se reseña al final, la cual fué robada la noche del 22 de febrero último. de la camira de la casa del vecino de Torneros; José González Aller, cuya caballería es de la propiedad del mismo, la que de ser habida pondrán a disposición de este Jusgado, con la persona en cuyo poder se enquentre si no acredita su legi-tima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 44 del ano actual. por robo de dicho semoviente.

Señas de la caballeria

Una pollina pelo blanco, de 12 años que está sin herrar de las cuatro extremidades, de cola y crin bastante larga, y en el ojo derecho iene una pequeña mancha. Dado en León a 5 de marzo de

1926. Tomés Pereda. El Secre-tario, Ledo Luis Gasque Pérez.

Juzgado de 1.º instancia de Ponferrada Don Ramon Osorio Martinez, Jues de primera instancia de Ponfe-rrada y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en ejecución de sentancia, dictada en juicio declarativo de mayor cuantia, seguido en este Jungado a instancia del Procurador D. José Almaraz, en nombre de D. Jose Maria Alvarez Fernández, contra D. Angel Rodríguez Arias y su esposa D. Josefa Calleja Merayo, sobre pago de pesetas, se sacan a pública y primera subasta por ter-mino de veinte días, por el precio de su tasación, los bienes embargados que a continuación se expresan:

Ptas.

1.4 Una casa, en la callo de la Calzada, en término y casco de esta ciudad, sin número, cuya extensión superficial, se ignora: linda al frente, con la calle de su situación; izquierda, campo comun, hoy terreno dei den. Angel Rodriguez; derecke, entrando, con casa de Rafael Rico, y espalda, con la Calzada; tasada en dieciseismil quinientas pesetus..... 16.500

2.º Otra casa vivienda, en la calle del Rio de esta ciulad, sin número, ignorándose an extension superficial: linda ai frente, la calle de su situación; izquierda, casa del-Angel Rouriguez; derecha,

Ptas.

lagar de Jerónimo Fernández, y espalda, el río Sil; taen mil pasetas..... 1.000

Our casa, también en esta cindad, sita en la carretera de Madrid a Coruña, cuya extensión superficial se ignora: linda derecha, en-trando, otra casa de Angel Rodríguez: izquierda, la carretefa; espalda, el río Sil, y frente, la calle de su situación; tasada en tremta mil pesetas. 80,000

Total....

ADVERTENCIAS

1.ª El remate tendra lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día siete de abril próximo y hora de las once.

2. No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

8.º Para tomar parte en la en-basta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destina do al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que traten de remater, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que no existen presentados títulos de propieded.

Dado en Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos veintiseis.-Ramon Osorio.-El Secreta rio, P. H., Desiderio Lainez.

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN DE LEÓN 763 a S-3

Debiendo adquirirse por esta Junta los erticulos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para los que lo dessen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de la misma en las oficinas del Gobierno militar, sito en la plaza de Las Torres de Omana, n. hasta las doce horas del dia 23 del actual, a cuya hora tendra lugar la actual, a day nors centra lagar la apertura de plisgos previa consti-tución de la lunta. Las proposiciones deberán sius-tarse a las siguientes condiciones: 1.º Los artículos (de los que de-

beran presentar muestras) se ajustarán al pliego de condiciones que estara de manificato en la Secretavia de esta Junta (Parque de Intendencia, Avenida del General Castry Girons, núm. B.) todos los días laborables de diez a trece.

2. Les proposiciones se exten-derán en papel de la clase 8. y es-tarán redderadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin emiendas ni raspaduras que uo esten salvadas, expresando en letra precisamente el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la procedencia del artículo ofrecido, siendo descohadas las que no reunan estos requisitos.

8. Las entregas se harán por los adjudicatarios o personas que los representen debidamente autoriandos por escrito, en los almacenes de los establecimientos receptores en dias laborables y durante las

horas de sol, debiendo tener entrada. en almacenes por lo menos el 25; por 100 de los articulos adjudicados. antes de finalizar el mes en que se anuncie la compra y el resto durante todo el mes siguiente con arre-gio a las necesidades del suministro.

4. Los adjudicatarios depositaran tan pranto tengan conosimiento, de la adjudicación y dentro de los tres días de su notificación en la Caja del Parque de Intendencia o la de los Establecunientes que hayan de hacerse cargo de los articulos y a disposición de los Jefas Administrativos de les plazas, donde equellos esten enclavados, el 10 por 100 del importe de su oferta como garantia de su compromiso; canti-dad que les será devuelta cuando acrediten su fiei y cabal entrega.

La falta de cumplimiento de este. requisito motivará la anulación de la oferia adjudicada.

6. Los pagos estaran sujetos al descriento del 1,20 por 100 sobre-los del Estado y timbre correspondiente al recibo y, no tendrán lugar sin la presentación del último recibo. de la contribución correspondiente.

y cédula personal del interesado.
6. El importe de los anuncios sera satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios quiente se entenderan directamente con los administradores de los periodicos y onyo pago acreditaran al hacer efectivos eus devengos.

. Los artículos que se hen de adaulrir son:

Para el Parque de Intendencia de Leon

160 quintales métricos de lens

1:900 kilogramos de habas pera pienso.

Para el Deposito de suministro de Oviedo

100 quintales métricos de paja para pienso, 200 idem idem de ce-bada y 560 kilogramos de habas para pienso.

Para el Depósito de suministro de Gljón

80 quintales métricos de lensy 60 litros de petroleo.

León, 6 de marzo de 1926.-El Comandante Secretario, Nicolas. M. Urbins.

Modeto de proposicion

(En papel del timbre o reintegrado con póliza de una peseta).

D. F. de T. y T. domiciliade en y con residencia en provincia de, calle, número enterado del anuncio publicado para la adquisición de.... y del pliego de condicienes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las clausulas del mismo y su mas exacto cumplimiento B facilitar ... al pre-cio ... (en letra) pesetas centimos por unidad métrica... cantidad en letra.

Los productos que ofrece proceden de

.... (fecha)

(firms y rúbrica) :

Excelentisimo Sr. Presidente de la Junta de plaza y guarnición de

lup, de la Diputación provincial.